CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO No. 103

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES DE LAS VIGENCIAS FISCALES 2016, 2017, 2018 CON EL PROPOSITO DE FINANCIAR LA CONTINUACION DE LA CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA DE REFORZAMIENTO DEL JARILLÓN DEL RIO CAUCA, RIO CALI Y CANAL INTERCEPTOR DE LA CARRERA 50 Y LA CORRESPONDIENTE GESTION SOCIAL”

FABIO FERNANDO ARROYAVE RIVAS
JOSE URIEL ROJAS BAUTISTA
Concejales Ponentes

SANTIAGO DE CALI 16 DE JUNIO DE 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES DE LAS VIGENCIAS FISCALES 2016, 2017, 2018 CON EL PROPOSITO DE FINANCIAR LA CONTINUACION DE LA CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA DE REFORZAMIENTO DEL JARILLÓN DEL RIO CAUCA, RIO CALI Y CANAL INTERCEPTOR DE LA CARRERA 50 Y LA CORRESPONDIENTE GESTION SOCIAL"

En cumplimiento de lo ordenado por la Constitución Política articulo 313 numeral 3, Ley 136 de 1.994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios" y el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Santiago de Cali, presento Ponencia favorable para Segundo Debate en los siguientes términos:

I. A N T E C E D E N T E S

Que la Corporación Concejo de Santiago de Cali, se encuentra en su Segundo período de sesiones ordinarias del año 2015 que van desde el 1 de Junio hasta el 31 de Julio.

Que el Sr. Alcalde Dr. Rodrigo Guerrero Velasco presentó el Proyecto de Acuerdo No. 103 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES DE LAS VIGENCIAS FISCALES 2016, 2017, 2018 CON EL PROPOSITO DE FINANCIAR LA CONTINUACION DE LA CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA DE REFORZAMIENTO DEL JARILLÓN DEL RIO CAUCA, RIO CALI Y CANAL INTERCEPTOR DE LA CARRERA 50 Y LA CORRESPONDIENTE GESTION SOCIAL"*** *el día 2 de Junio e del presente año.*

Que la Sra. Presidente de la Corporación Concejo de Santiago de Cali Dra. CLEMENTINA VELEZ GALVES mediante Resolución No.21.2.22-289 del 3 de Junio de los corrientes se designó ponente del Proyecto de Acuerdo No. 103 la Honorable Concejal ***AUDRY MARIA TORO ECHAVARRIA.***

Que mediante comunicación del 5 de junio del presente años la Honorable Concejal AUDRY MARIUA TORO ECHAVARRIA, renunció a la Ponencia del Proyecto de Acuerdo No. 103 de 2015.

Que mediante Resolución No.21.2.22-295 del 5 de Junio de 2015 se designó Ponentes del Proyecto de Acuerdo No. 103 de 2015 a los Honorables Concejales FABIO FERNANDO ARROYAVE RIVAS y JOSE URIEL ROJAS BAUTISTA.

Que en la sesión de la Comisión Primera o de Presupuesto el día 6 de Junio del presente año se dio apertura de estudio al proyecto de Acuerdo No.103 de 2015.

Que el día 9 de Junio de 2015 se aprobó el cronograma de estudio del Proyecto de Acuerdo No. 103 de 2015.

Que la Comisión Primera o de Presupuesto entre el día 6 de Junio de 2015 y el 12 de Junio del 2015 realizó el estudio del Proyecto de Acuerdo No. 103de 2015 donde participaron el Director del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, el Director del Departamento Administrativo de Planeación, el Jefe Jurídico del Alcaldía, el Secretario de Vivienda Social del Municipio de Santiago de Cali, además del Asesor del Alcalde Dr. Oscar Rojas quienes sustentaron la conveniencia del Proyecto de Acuerdo por parte de la Administración Municipal.

Que además el estudio del Proyecto de Acuerdo No. 103 2015 contó con la presencia y participación de los Invitados Dr. Álvaro Gómez Coordinador del Proyecto PJAO por parte de COMFANDI y el Dr. Rubén Darío Materón Director de la C.V.C quienes defendieron la iniciativa y estuvieron prestos a resolver la diferentes inquietudes de los Honorables Concejales que participaron en la sesiones de estudio.

Que durante el estudio del Proyecto del Acuerdo No. 103 de 2015 participaron activamente los miembros de la Comisión de Presupuesto y de otras Comisiones.

Que desde el día 6 de Junio de 2015 se abrió el libro de participación ciudadana para registrar los ciudadanos que quisieran realizar algún tipo de observación a la iniciativa y en el orden del día de la Comisión del 12 de Junio se incluyó la Participación Ciudadana y continuación del estudio del Proyecto del Acuerdo No. 103 de 2015.

Que en el desarrollo de la Participación Ciudadana intervinieron las siguientes personas:

Que el común denominador de las intervenciones fue las reubicaciones efectivas, pero que las mismas se hicieran respetando la dignidad y los derechos humanos de los habitantes del Jarillón, así como una solución a las unidades productivas. En general todos los participantes reconocieron la importancia de las obras de fortalecimiento del Jarillón, pero advirtieron que se realice el proceso social necesario para que las afectaciones no sean graves.

Que el día 12 de Junio de 2015 siendo las 3:30 pm la Comisión Primera o de Presupuesto cerró el estudio del Proyecto de Acuerdo No. 103 y fijó como fecha para aprobación de ponencia para Primer Debate el sábado 13 día a las 6 p.m.

NOMBRE	**CEDULA**
WILLIAM GIRALDO ALVARES	16.927.696
CARLOS LAGUNA	71.186.556
MARLENY SINISTERRA	27.258.988
CARMEN LERMA	59.165.139
JACKELINE ARIZA	29.583.212
DOMER OROZCO	(Cedió su intervención al Abogado RODOLFO YANGUAS RENGIFO quien dio lectura a una medida preventiva del Concejo de Estado en torno al proceso de reubicación)
ALEJANDRO CRUZ ORTEGA	16.751.716
MARTHA RENTERIA	48.679.619
CARLOS CORDOBA	16.729.361
VLADIMIR ESPINOSA	94.468.583
GERMAN QUIÑONEZ	12.914.312
BLANCA CONTRERAS	

Que el día sábado 13 de Junio de 2015 la Comisión Primera o de Presupuesto votó favorablemente la Ponencia para Primer Debate del Proyecto de Acuerdo No. 103 y la Proposición con la que termina la misma, quedando aprobado en Primer Debate el Proyecto de Acuerdo No. 103.

II. FUNDAMENTOS JURIDICOS

Esta Ponencia favorable para el Proyecto del Acuerdo No. 103 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES DE LAS VIGENCIAS FISCALES 2016, 2017, 2018 CON EL PROPOSITO DE FINANCIAR LA CONTINUACION DE LA CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA DE REFORZAMIENTO DEL JARILLÓN DEL RIO CAUCA, RIO CALI Y CANAL INTERCEPTOR DE LA CARRERA 50 Y LA CORRESPONDIENTE GESTION SOCIAL"*** *se realiza con fundamento en la siguiente normatividad:*

MARCO CONSTITUCIONAL

Las competencias y contenido de la regulación orgánica presupuestal para las entidades territoriales, en general, y para los municipios, en especial, se encuentran establecidos en las siguientes disposiciones de la Constitución Política:

> *ARTÍCULO 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el plan nacional de desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.*
>
> *ARTÍCULO 353. Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.*
>
> *ARTÍCULO 313. Corresponde a los concejos:*
>
> *1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.*
>
> *"(…)*
>
> *4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.*
>
> *(…)"*

MARCO LEGAL

Se pertinente para esta iniciativa referirnos Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional, compilado mediante el Decreto 111 de 1996, encontramos igualmente la regulación sobre vigencias futuras:

> *"ARTÍCULO 23. La dirección general del presupuesto nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá autorizar la asunción de obligaciones, que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas.*
>
> *Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.*
>
> *El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dirección general del presupuesto nacional, incluirá en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.*
>
> *Las entidades territoriales podrán adquirir esta clase de compromisos con la autorización previa del concejo municipal, asamblea departamental y los consejos territoriales indígenas, o quien haga sus veces, siempre que estén consignados en el plan de desarrollo respectivo y que sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad, no excedan su capacidad de endeudamiento.*
>
> *Esta disposición se aplicará a las empresas industriales y comerciales del Estado y sociedades de economía mixta con el régimen de aquéllas. El gobierno reglamentará la materia.*
>
> *El gobierno presentará en el proyecto de presupuesto anual, un articulado sobre la asunción de compromisos para vigencias futuras (L. 179/94, art. 9º)."*
>
> *"ARTÍCULO 24. El Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización. La secretaría ejecutiva enviará a las comisiones económicas del Congreso una relación de las autorizaciones aprobadas por el consejo, para estos casos.*
>
> *Los contratos de empréstito y las contrapartidas que en éstos se estipulen no requerirán de la autorización del Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras. Estos contratos se regirán por las normas que regulan las operaciones de crédito público (L. 225/95, art. 3º)."*

También el Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional igualmente reguló en los siguientes términos, las competencias de las entidades territoriales para expedir sus propios estatutos orgánicos presupuestales.

> *ARTÍCULO 104. A más tardar el 31 de diciembre de 1996, las entidades territoriales ajustarán las normas sobre programación, elaboración, aprobación y ejecución de sus presupuestos a las normas previstas en la Ley Orgánica de Presupuesto (Ley 225 de 1995, art. 32).*
>
> *ARTÍCULO 109. Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la Ley Orgánica del Presupuesto en lo que fuere pertinente.*

DECRETO 2767 DE 2012 (Diciembre 28) Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1483 de 2011.

Artículo 1°. *Declaración de importancia estratégica.* De conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Ley 1483 de 2011, los proyectos de inversión que requieran autorización de vigencias futuras, y excedan el período de gobierno, deberán ser declarados previamente de importancia estratégica, por parte de los Consejos de Gobierno de las entidades territoriales y cumplir los siguientes requisitos:

a). Que dentro de la parte General Estratégica del Plan de Desarrollo vigente de la entidad territorial se haga referencia expresa a la importancia y el impacto que tiene para la entidad territorial el desarrollo del proyecto que se inicia en ese período y trasciende la vigencia del periodo de gobierno;

b). Que consecuente con el literal anterior, dentro del Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo vigente se encuentre incorporado el proyecto para el cual se solicita la vigencia futura que supera el período de Gobierno;

c). Que dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo de la entidad territorial se tenga incorporado el impacto, en términos de costos y efectos fiscales, del desarrollo del proyecto para los diez años de vigencia del Marco Fiscal.

d). Que el proyecto se encuentre viabilizado dentro del Banco de Programas y Proyectos de la entidad territorial;

e). Sin perjuicio de los estudios técnicos que deben tener todos los proyectos, los proyectos de infraestructura, energía y comunicaciones el estudio técnico deben incluir la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, aprobado por la oficina de planeación de la entidad territorial o quien haga sus veces. Para el caso de proyectos de Asociación Público Privada, se cumplirá con los estudios requeridos en la Ley 1508 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

Artículo 2°. *Contenido de los estudios técnicos.* En todos los casos los estudios técnicos que acompañen a los proyectos de inversión que superan el período de gobierno, deberán contener como mínimo, además de la definición del impacto territorial del proyecto, que permita evidenciar la importancia estratégica del mismo lo siguiente:

a). Identificación del Proyecto;

b). Descripción detallada del proyecto;

c). Fases y costos de ejecución de cada fase del proyecto;

d). Impacto del proyecto en el desarrollo territorial;

e). Valoración técnica, económica, financiera, jurídica ambiental y social del proyecto;

f). Diagnóstico del problema o situación a resolver a través del proyecto;

g). Identificación de la población afectada y necesidad de efectuar consultas previas;

h). Análisis del impacto social, ambiental y económico;

i). Identificación de posibles riesgos y amenazas que puedan afectar la ejecución del proyecto.

LEY 1483 DE 2011.- "POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN NORMAS ORGANICAS EN MATERIA DE PRESUPUESTO, RESPONSABILIDAD Y TRANSPARENCIA FISCAL PAR ALAS ENTIDADES TERRITORIALES

Artículo 1°. *Vigencias futuras excepcionales para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:*

a). Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.
b). El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5°de la Ley 819 de 2003.
c). Se cuente con aprobación previa del Confis territorial o el órgano que haga sus veces.
d). Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.
La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.
Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.
La autorización por parte de la asamblea o concejo respectivo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.

Parágrafo 1°. *En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.*
Parágrafo 2°. *El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma.*

NORMAS MUNICIPALES

El Municipio de Santiago de Cali al hacer uso de la prerrogativa dispuesta en el Decreto 111/96, artículo 109, modificó su estatuto presupuestal (Acuerdo 17 de 1996) y mediante Acuerdo No. 211 de 2007, adicionó el artículo 1° del Acuerdo 198 de 2006 con un parágrafo del siguiente tenor:

"Parágrafo 1º. Adóptense las vigencias futuras ordinarias y excepcionales de conformidad con lo establecido en la ley o normas vigentes"

Con esta autorización, se incorporó en nuestro estatuto presupuestal la figura de las vigencias futuras excepcionales, que para utilizarlas debían seguir los parámetros establecidos para las entidades nacionales, es decir, podían ejecutarse mediante esta figura obras de infraestructura en sectores tales como agua potable y saneamiento básico, infraestructura vial y urbana, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, o para garantías a las concesiones teniendo en cuenta, en todos los casos, el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Merece un acápite importante dentro del desarrollo de esta ponencia el cumplimento de los requisitos consagrados en la ***LEY 1483 DE 2011 "POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN NORMAS ORGANICAS EN MATERIA DE PRESUPUESTO, RESPONSABILIDAD Y TRANSPARENCIA FISCAL PAR ALAS ENTIDADES TERRITORIALES"***

Durante la elaboración de esta Ponencia se revisaron que la iniciativa cumpla con las disposiciones consagra en la LEY 1483 de 2011 y su normatividad complementaria, como primera medida manifiesta el artículo 1º de la Ley 1483 de Diciembre 9 de 2011, en las Entidades Territoriales, las asambleas o Concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras excepcionales siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

Solo podrán ser autorizadas para proyectos de Infraestructura, energía, comunicaciones y en gasto público social en sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico.

Esta iniciativa que se propone al Concejo de Santiago de Cali pretende constituir una vigencia futura excepcional para realizar obras de infraestructura y también proyectos y programas comprendidos dentro del Gasto público social en salud, educación y saneamiento básico dirigido a la población que se trasladará y que es vulnerable.

El monto máximo, plazo y condiciones consulten las metas plurianuales contempladas en los marcos fiscales de mediano plazo que deben elaborarse a nivel local.

El Departamento Administrativo de Hacienda Municipal ha expedido la certificación No. 2015413120007194 en la cual señala que el proyecto cumple con las proyecciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo, conforme lo establece el artículo 7 de la Ley 819 de 2003

Se obtenga previa aprobación por el CONFIS Territorial o el órgano que haga sus veces.

Mediante Acta No. 012-2015 el Confis Municipal, aprobó previamente las vigencias futuras, para ser presentadas ante el Honorable Concejo de Cali.

Que no se tenga apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización.

Los recursos solicitados son para ejecutar a partir del 2016, pues en esta vigencia ya se tienen los recursos que el Municipio de Santiago de Cali comprometió en el Convenio 001 de 2015.

Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional se obtenga el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La Nación comprometió recursos destinados a este fin, como consta en el documento No. 20138100072782 de Septiembre 26 de 2013 donde el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expresa el Aval Fiscal al Proyecto; y el documento No. 20134320006776 de Octubre 18 de 2013 mediante el cual el Departamento de Planeación Nacional emite concepto favorable a la autorización de cupo para comprometer vigencias futuras en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Fondo de Adaptación, provenientes de recursos Nación.

Así mismo, la ley determina que la Corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no: Están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo,

El Departamento Administrativo de Planeación Municipal expidió el oficio con Orfeo No. 2015413210007194 del 22 de mayo de 2015, en la cual certifica que la presente iniciativa "se encuentra en concordancia con el Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 2012-2015 "CaliDA: Una Ciudad para Todos", principalmente en su Línea 4 CaliDA: Un Entorno Amable para Todos" , en sus componentes 4.2 Gestión Integral del Riesgo de Desastres y 4.3 Vivienda Digna.

Si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración se excede en su capacidad de endeudamiento

El Departamento Administrativo de Hacienda Municipal ha expedido la certificación No. 2015413120007274 del 22 de mayo de 2015, en la que hace constar que el presente proyecto de acuerdo no afecta la capacidad de endeudamiento actual del Municipio y se cumplen con los indicadores de la Ley 358 de 1997 de solvencia económica y sostenibilidad.

Así mismo los montos que se comprometan como vigencia futura ordinaria y extraordinaria, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento.
El Departamento Administrativo de Hacienda Municipal ha expedido la certificación No. 2015413120007274 del 22 de mayo de 2015, en la cual señala que el Proyecto de Acuerdo en mención no afecta la capacidad de endeudamiento actual del municipio.

Así mismo, en el parágrafo 2º, se señala que el plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto de la misma:
La Inversión del Municipio por Dependencias Vigencias Futuras 2016-2018 Municipio se encuentra detallada por cada una de las tres vigencias fiscales en las que se solicitan vigencias futuras así:

Dependencia	***Estrategia***	***2016***	***2017***	***2018***	***TOTAL***
SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL	*REUBICAR FAMILIAS QUE HABITAN ASENTAMIENTOS HUMANOS DE DESARROLLO INCOMPLETO EN PROYECTOS HABITACIONALES VIP*	*21.503.371.936*	*19.280.003.099*	*16.869.224.966*	*57.652.600.000*
SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL	*ACOMPAÑAMIENTO Y FORTALECIMIENTO SOCIOECONOMICO A LAS FAMILIAS REUBICADAS INTERVENCION PJC 2016-2018*	*11.000.000.000*	*10.000.000.000*	*8.000.000.000*	*29.000.000.000*
SECRETARIA DE EDUCACIÓN	*ACCESO A EDUCACIÓN A NIÑOS DE LAS FAMILIAS REUBICADAS INTERVENCION PJC 2016-2018*	*1.600.000.000*	*1.600.000.000*	*-*	*3.200.000.000*
SECRETARIA DE GOBIERNO	*ACOMPAÑAMIENTO INSTITUCIONAL EN LA REUBICACIÓN DE PJC 2016-2018*	*385.800.000*	*422.400.000*	*453.200.000*	*1.261.400.000*

También consideramos el cumplimiento de los requisitos del **DECRETO REGLAMENTARIO 2767 DE 2012, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA PARCIALMENTE LA LEY 1483 DE 2011"**

Esta norma establece las condiciones para la declaratoria de importancia estratégica que debe surtirse ante el consejo de Gobierno Municipal revisemos cada uno de los requisitos:

Artículo 1º.- Declaración de importancia estratégica.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Ley 1483 de 2011, los proyectos de inversión que requieran autorización de vigencias futuras, y excedan el período de gobierno, deberán ser declarados previamente de importancia estratégica, por parte de los Consejos de Gobierno de las entidades territoriales y cumplir los siguientes requisitos:

a). Que dentro de la parte General Estratégica del Plan de Desarrollo vigente de la entidad territorial se haga referencia expresa a la importancia y el impacto que tiene para la entidad territorial el desarrollo del proyecto que se inicia en ese período y trasciende la vigencia del periodo de gobierno;

El Departamento Administrativo de Planeación Municipal expidió el oficio con Orfeo No. 2015413210007194 del 22 de mayo de 2015, en el cual certifica que el proyecto se "considera estratégico en el Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 2012-2015 "CaliDA: Una Ciudad para Todos". Línea 4 CaliDA: Un Entorno Amable para Todos"

En la mencionada certificación se expone que se resalta la necesidad de avanzar en procesos de reubicación de los cerca de 20.000 hogares ubicados en zona de alto riesgo, buscando con ello detener la generación de nuevos riesgos, reducir los existentes y mejorar la resiliencia y la capacidad de respuesta ante emergencias y desastres.

Igualmente señala que en el componente 4.2 “Gestión Integral de Riesgos de Desastres” se incluyen las intervenciones sobre las condiciones de exposición, vulnerabilidad y riesgo existentes, entre las cuales se cuentan el reasentamiento de población en riesgo, la construcción de obras civiles para el control de crecientes y movimientos en masa, el diseño y aplicación de estrategias para el reforzamiento estructural de edificaciones públicas y privadas.

También certifica que el proyecto se encuentra consagrado en el Plan de Ordenamiento Territorial- Acuerdo 373-2014, dirigido a la reducción del riesgo de inundación por desbordamiento del Rio Cauca y de sus tributarios en la zona del Jarillón de Aguablanca comprendida entre el canal interceptor sur y la desembocadura del Rio Cali.

b). Que consecuente con el literal anterior, dentro del Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo vigente se encuentre incorporado el proyecto para el cual se solicita la vigencia futura que supera el período de Gobierno;

Como se mencionó anteriormente, el Departamento Administrativo de Planeación Municipal expidió el oficio con Orfeo No. 2015413210007194 del 22 de mayo de 2015, en la cual certifica que el presente proyecto de acuerdo “se encuentra en concordancia con el Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 2012-2015 “CaliDA: Una Ciudad para Todos”, principalmente en su Línea 4 CaliDA: Un Entorno Amable para Todos” , en sus componentes 4.2 Gestión Integral del Riesgo de Desastres y 4.3 Vivienda Digna”

c). Que dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo de la entidad territorial se tenga incorporado el impacto, en términos de costos y efectos fiscales, del desarrollo del proyecto para los diez años de vigencia del Marco Fiscal.

El Departamento Administrativo de Hacienda Municipal ha expedido la certificación No. 2015413120007274 del 22 de mayo de 2015, en la cual señala que el proyecto es consistente con las proyecciones plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo, conforme lo establece el artículo 7 de la Ley 819 de 2003

d) Que el proyecto se encuentre viabilizado dentro del Banco de Programas y Proyectos de la entidad territorial;

El Departamento Administrativo de Planeación Municipal expidió el oficio Orfeo No. 2015413210007194 del 22 de mayo de 2015, en el cual certifica que los proyectos a ejecutar en virtud de las autorizaciones de vigencias futuras se encuentran registrados en el Banco de Proyectos de Inversiones del Municipio de Santiago de Cali.

e). Sin perjuicio de los estudios técnicos que deben tener todos los proyectos, los proyectos de infraestructura, energía y comunicaciones el estudio técnico deben incluir la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, aprobado por la oficina de planeación de la entidad territorial o quien haga sus veces. Para el caso de proyectos de Asociación Público Privada, se cumplirá con los estudios requeridos en la Ley 1508 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

La Secretaria de Vivienda Municipal, a través de la subsecretaría de Proyectos Básicos y Asociativos, certifica que los proyectos habitacionales a construir cuentan ya con trámite de licencia de construcción ante la Curaduría Urbana No. 3 para los proyectos “Ciudadela Recreativa El Pondaje y Charco Azul” y frente a la ciudadela CaliDA, en fase de recibo a satisfacción para el trámite de licencia de Urbanismo.

DOCUMENTO CONPES Nos. 3776 del 30 de septiembre de 2013 ”DECLARATORIA DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA DEL PROYECTO CONSTRUCCION Y RECONSTRUCCION DE LAS ZONAS AFECTADAS POR LA OLA INVERNAL- DECRETO 4580 de 2010”

En el Documento CONPES 3776 del 30 de Septiembre de 2013 recoge los antecedentes climáticos y de recuperación de las condiciones de vida de la población afectada por el fenómeno de la Niña 2010-2011, considerada cono línea estratégica del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 “Prosperidad para Todos”, permitiendo la declaratoria de importancia estratégica del proyecto y en cumplimiento de las previsiones del decreto 2767 de 2012 establece como objetivo “Declarar de importancia estratégica el proyecto de inversión “Construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por la Ola Invernal – Decreto 4580 de 2010 Nacional” de conformidad con lo señalado por el artículo 10 de la Ley 819 de 2003 y el artículo 21 del Decreto 4730 de 2005.”, el cual incluye el Jarillón del Rio Cauca, Rio Cali y canal interceptor con una inversión de 823.000 mil millones de pesos. Esto se dice en el CONPES:

> “[…] Jarillón de Cali
>
> Con el fin de reducir el riesgo por inundación se tiene contemplado la intervención de la amenaza a través del reforzamiento y reconstrucción de JARILLÓNes, esto es, 17 Kilómetros del Jarillón de Aguablanca; 2 Kilómetros en el Rio Cali y 6 Kilómetros del Canal Interceptor Sur. De manera complementaria, se tiene considerado reducir la vulnerabilidad social por medio de planes de gestión sociales en el Jarillón de Aguablanca y la Laguna de Pondaje, con un acompañamiento de aproximadamente 7.500 familias. Asimismo, se ha considerado el reasentamiento de población ubicada en zonas de alto riesgo no mitigable.

En relación a la reducción de la vulnerabilidad de la infraestructura indispensable, se ha considerado intervenir la planta de tratamiento de agua residual, la planta de tratamiento de agua potable, la estación de bombeo Paso del Comercio y las edificaciones indispensables ubicadas en el Jarillón. Por último, se tiene previsto la recuperación hidráulica del sistema de drenaje y la regulación hídrica del Oriente de Cali.

Este proyecto se considera estratégico por el daño que podría generar una falla del Jarillón de Agua Blanca. Sin incluir la pérdida de vidas y el impacto nacional que tendría por las afectaciones en la ciudad de Cali, se ha cuantificado en unos siete billones de pesos los impactos que podrían derivarse ante una falla del Jarillón, además de la pérdida de la bocatoma de agua que surte al 70% de la población de Cali. Asimismo, la imposibilidad de evacuar las aguas servidas que llegan a la planta de tratamiento de aguas residuales, puesto que esa infraestructura se destruiría junto con el Jarillón.[…]”

MARCO JURISPRUDENCIAL
Sentencia C-337 de 1993:

> La Corte Constitucional, declaró exequible el artículo 76 de la ley 21 de 1992, considerando que es lógico que en el presupuesto de cada año se hagan las apropiaciones correspondientes a los gastos que deban hacerse en varias vigencias sucesivas.
>
> (..). En síntesis: en nada viola la Constitución el que se contraigan compromisos que cubran varias vigencias fiscales, y que en cada presupuesto anual se hagan las apropiaciones correspondientes. Así lo declarará la Corte...”

Sentencia C- 023 de 1996

> “(...) Artículo 9º: Por qué es exequible. Invocando, erróneamente, el artículo 345 de la Constitución se dice que es inexequible la norma que permite la autorización de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras. Se olvida que la administración puede asumir compromisos que, por su magnitud o por su costo, deban cumplirse durante varios años, es decir, bajo la vigencia de diversos presupuestos sucesivos. Por ello, el artículo acusado establece una serie de previsiones, como éstas: la autorización de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; la inclusión, por parte de este Ministerio, en el proyecto de presupuesto, de las asignaciones necesarias; la autorización de los Concejos, las Asambleas, etc, en lo que les compete; la obligación de presentar, en el proyecto de presupuesto anual, un articulado sobre la asunción de compromisos para vigencias futuras.
>
> El principio de la anualidad del presupuesto, como ya lo definió la Corte Constitucional, no implica el que la administración pública no pueda programar obras que se ejecuten en vigencias sucesivas, pues tal limitación sería absurda. Así lo definió la Corte en la Sentencia C-357 del 11 de agosto de 1994, Magistrado Ponente Jorge Arango Mejía.”

Sentencia número 1520 de Consejo de Estado, de 23 de Octubre 2003. Ponente: AUGUSTO TREJOS JARAMILLO al hablar de vigencias futuras expuso:

> "En el caso de las entidades territoriales, objeto de consulta, ellas pueden adquirir estos compromisos con la autorización previa del Concejo Municipal, la Asamblea Departamental o los Consejos Territoriales Indígenas, siempre que estén consignados en los Planes de Desarrollo respectivos y que sumados todos los compromisos bajo esta modalidad no excedan su capacidad de endeudamiento. (…) Como al momento de autorizarse la asunción de obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras no se ha preparado, presentado, ni expedido la respectiva ley de apropiaciones –o los correspondientes actos administrativos locales- con cargo a lo cual se han de cumplir los compromisos, el legislador impone la obligación al Gobierno de presentar, en el proyecto de presupuesto, un articulado sobre esta asunción de obligaciones para vigencias futuras…".

Con la Ley 1483 del 9 de diciembre de 2011 que regula normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales, señala que los Concejos Municipales y las Asambleas Departamentales, solo podrán autorizar a los alcaldes y gobernadores recién posesionados a comprometer vigencias futuras excepcionales, si las partidas se destinan para financiar proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, gasto público, educación, salud, agua potable y saneamiento básico.

Bajo estos parámetros normativos, el Proyecto de Acuerdo del cual se rinde ponencia favorable ante la Plenaria de la Corporación se pretende constituir una vigencia futura excepcional y cumple con todos los requerimientos que la ley ha establecido previamente a su aprobación.

MONTOS ESTIMADOS PARA COMPROMISO DE VIGENCIAS FUTURAS

Año	*Valor (Cifra en Millones de $)*
2016	*36.089.171.936*
2017	*33.102.403.099*
2018	*27.222.424.966*
Total	*96.414.000.000*

A la presente ponencia se anexan los siguientes documentos aportados por la administración:

- Concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación-DNP, referidos a la financiación del Gobierno Nacional en el referido proyecto, oficio No. 20134320006776 del 21 de octubre de 2013l
- Aval Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Oficio No. 20138100072782 del 26 de septiembre de 2013
- Acta del 19 de Mayo de 2015 en la cual el Consejo de Gobierno declara de importancia estratégica el presente proyecto de acuerdo
- Certificado de aprobación del CONFIS municipal para la aprobación del proyecto, por un monto de vigencias futuras 2016-2018 de $ 96.414.000.000, mediante Acta No.012 de mayo 22 de 2015
- Certificación No. 2015413120007194 del 21 de mayo de 2015, expedida por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal donde señala el cumplimiento de lo dispuesto en la Leyes 358 de 1997 y 819 de 2013
- Certificación No. 2015413210007194 del 22 de mayo de 2015, expedida por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal en la cual consigna, que el presente proyecto de acuerdo se encuentra consignado en el Plan de Desarrollo 2012-2015 "CaliDA: Una ciudad para todos", se encuentra en la parte estratégica del Plan y los proyectos a ejecutar se encuentran inscritos en el banco de Proyectos de la Entidad
- Certificación de la existencia de diseños definitivos a las obras de infraestructura en vivienda que se van a desarrollar por parte de la Secretaría de Vivienda Social
- Estudio Técnico elaborado por la Secretaría de Vivienda Socia

Además como consecuencia del estudio y dando respuestas a las proposiciones aprobadas y trasladas a la Administración se incorporan a esta ponencia los siguientes documentos:

- Convenio Interadministrativo No. 051 de 2013 celebrado entre el Fondo de Adaptación y la C.V.C.
- Convenio Interadministrativo No. 051 de 2013 celebrado entre el Fondo de Adaptación y EMCALI EICE ESP
- *Convenio Interadministrativo No. 051 de 2013 de COOPERACION celebrado entre el Fondo de Adaptación y el Municipio de Santiago de Cali.*
- *Contrato No. 181 de 2013 celebrado entre el Fondo de Adaptación y COMFANDI.*
- *Contrato de Consultoría No. 076 de 2013 entre el Fondo de Adaptación y FDI*
- *Convenio Interadministrativo No. 001 de 2015 de COOPERACION celebrado entre el Fondo de Adaptación, el Municipio de Santiago de Cali, C.V.C y EMCALI EICE ESP.*
- *Convenio Interadministrativo No. 047 de 2013 celebrado entre el Fondo de Adaptación y Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali.*
- *Fichas de los Proyectos de las diferentes Secretarias comprometidas en el Proyecto de Acuerdo No. 103 de 2015.*

III. INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El día viernes 12 de Junio de 2015 fue convocada la Comisión Primera o de Presupuesto para la realización de la participación ciudadana del Proyecto de Acuerdo No. 103 de 2015 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES DE LAS VIGENCIAS FISCALES 2016, 2017, 2018 CON EL PROPOSITO DE FINANCIAR LA CONTINUACION DE LA CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA DE REFORZAMIENTO DEL JARILLÓN DEL RIO CAUCA, RIO CALI Y CANAL INTERCEPTOR DE LA CARRERA 50 Y LA CORRESPONDIENTE GESTION SOCIAL"*** *con la intervención de los siguientes ciudadanos*

WILLIAM GIRALDO ALVARES hizo su intervención entorno a las unidades productivas y las soluciones que pueden existir a las mismas.
CARLOS LAGUNA hizo su intervención entorno a las unidades productivas y las soluciones que pueden existir a las mismas, particularmente que se tenga el tema reciclaje en cuenta.
MARLENY SINISTERRA intervinieron atreves de su cultura e insistiendo en que debe hacerse efectivo el componente social. CARMEN LERMA intervinieron atreves de su cultura e insistiendo en que debe hacerse efectivo el componente social.
JACKELINE ARIZA intervino entorno a las unidades productivas y las soluciones que pueden existir a las mismas. Insiste en que debe hacerse efectivo el componente social.
DOMER OROZCO (Cedió su intervención al Abogado RODOLFO YANGUAS RENGIFO quien dio lectura a una medida preventiva del Concejo de Estado en torno al proceso de reubicación)
ALEJANDRO CRUZ ORTEGA manifestó su solidaridad con los pobladores y la reubicación con vivienda digna.
MARTHA RENTERIA la reubicación con vivienda digna y exigiendo respecto a los derechos de la personas habitantes del JARILLÓN.
CARLOS CORDOBA manifestó su solidaridad con los pobladores y la reubicación con vivienda digna.
VLADIMIR ESPINOSA Sector las vegas beneficiario del proyecto pero insiste en el tema de empleo y proceso productivos.
GERMAN QUIÑONEZ destaco los avances de la Secretaria de Vivienda Social e insiste en el respecto a los derechos de las personas habitantes del JARILLÓN.
BLANCA CONTRERAS hablo sobre el pago de una obligación pendiente respecto de una vivienda entregada dentro de un proceso de reubicación pero que le toco adquirir con sus propios recursos.

IV. INFORME DE MODIFICACION AL PROYECTO DE ACUERDO

Durante el estudio de Proyecto Acuerdo No. 103 de 2015 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES DE LAS VIGENCIAS FISCALES 2016, 2017, 2018 CON EL PROPOSITO DE FINANCIAR LA CONTINUACION DE LA CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA DE REFORZAMIENTO DEL JARILLÓN DEL RIO CAUCA, RIO CALI Y CANAL INTERCEPTOR DE LA CARRERA 50 Y LA CORRESPONDIENTE GESTION SOCIAL"*** *en Primer Debate por parte de la Comisión de Presupuesto no se realizaron modificaciones a la iniciativa presentada inicialmente.*

V. CONVENIENCIA

Este Proyecto de Acuerdo tiene orígenes en el Decreto 4580 de 2010, donde el Gobierno Nacional declaró la emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, con ocasión del fenómeno de "La Niña" 2010-2011, desastre natural que se consideró de dimensiones extraordinarias e imprevisibles. Como consecuencia del Fenómeno de "La Niña" 2010-2011 en diciembre de 2011 la Gobernación del Valle del Cauca, en conjunto con la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (en adelante CVC) postularon ante el FONDO Adaptación el proyecto "PLAN JARILLÓN RÍO CAUCA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI –PJAOC", en adelante Plan Jarillón de Cali, con el propósito de reducir el riesgo de inundación por el desbordamiento del río Cauca y sus tributarios en la zona del Jarillón de Aguablanca.

El proyecto comporta la intervención integral que permitiera proteger directamente a más de 800.000 habitantes ubicados en el distrito de Aguablanca e indirectamente, a la totalidad de la población de la Santiago de Cali ante la posible ruptura del Jarillón de Aguablanca.

EL FONDO ADAPTACION seleccionó la postulación No. 457 del proyecto PJAOC y determinó que éste apoyaría, hasta por un valor de $823.000 millones y los recursos restantes requeridos deberían ser objeto de financiación regional y local (bajo una relación aproximada de aportes de 2 a 1, en el que 2 corresponde al FONDO y 1 a las entidades municipales y regionales intervinientes), que se formalizó mediante las manifestaciones de cofinanciación del Municipio de Santiago de Cali y EMCALI (21 de marzo de 2012) y de la CVC (12 de abril de 2012).

El convenio estableció como objetivo específico del Proyecto, la reducción del riesgo de inundación por desbordamiento del río Cauca y sus tributarios en la zona del Jarillón de Aguablanca, desde la desembocadura del Canal Interceptor Sur, hasta la desembocadura del Río Cali, por los eventos acaecidos como consecuencia del Fenómeno de la Niña 2010-2011, para lo cual se previó el desarrollo entre otras, de las siguientes actividades, que resultaban fundamentales para delimitar el alcance y costos de la intervención y el marco de actuación del Municipio y del FONDO:

- Definición de un modelo de coordinación
- Realizar los estudios para identificar las medidas de reducción del riesgo por inundación por desbordamientos del Río Cauca
- Definición de intervenciones con medidas de reducción del riesgo,
- Definición de un Plan de Gestión Social,
- Identificación, estructuración e implementación de proyectos de acuerdo al escenario de intervención.

Desde los considerandos del Convenio se señaló que la conceptualización del Proyecto requería de la ejecución de las siguientes actuaciones, para las cuales se contaría con el apoyo del Gobierno de Holanda:

1.. Iniciar el proceso de reasentamiento de hogares en alto riesgo no mitigable ubicados en la berma húmeda del Jarillón de Aguablanca y en las zonas aledañas, para lo cual el Municipio adelantaría la gestión social (incluida la verificación de hogares) y el FONDO iniciaría el proceso de identificación y generación de oferta de vivienda.

2. Las demás intervenciones que financiaría el FONDO, se identificarían o validarían, una vez se concluyeran los estudios a realizar en el marco de la cooperación entre el FONDO y el Gobierno de Holanda, sujetos al límite de recursos que fueron establecidos al momento de la aprobación de la postulación.

Resulta pertinente para esta ponencia que además se describan las acciones que se contemplan para el plan de intervención las cuales incluyen las siguientes etapas:

- *Reducción de la amenaza por inundación por desbordamiento Río Cauca y Tributarios*

Tipo de Actividad	***Descripción Actividad***
Diseños/Estudios	*Diseños para el realce y refuerzo Jarillón Canal Interceptor Sur – Sector Antiguo Basurero de Navarro*
	Análisis para establecer inestabilidad en el sector del Antiguo Basurero de Navarro que limita con el Canal Interceptor Sur
Obras	*Realce y reforzamiento de JARILLÓNes en una longitud de 26 Km y obras de protección de orillas.* • *17 kms del Jarillón de Aguablanca* • *2 kms del Jarillón del Río Cali.* • *7 kms del Jarillón Canal Interceptor Sur.*
	Obra para el Control de Erosión de Orillas – 6 Sectores

- *Reducción de la amenaza de inundación por deficiencias en el Sistema de Drenaje Oriental*

Tipo de Actividad	***Descripción Actividad***
Diseños	*Culminar el estudio de evaluación, selección de alternativas y diseño conceptual de las obras adicionales para la mitigación de riesgos por inundación asociados a las deficiencias en el sistema de drenaje pluvial oriental – fase I*
	Realizar diseños básicos y detallados de las obras adicionales para la mitigación de riesgos por inundación asociados a las deficiencias en el Sistema de Drenaje Pluvial Oriental– Fase II
	Realizar diseños de obra para la recuperación hidráulica de la laguna El Pondaje – Fase III.
Obras	*Culminar las obras de Rehabilitación de la Capacidad Hidráulica de la laguna El Pondaje – Fase II*
	Realizar obras para la Rehabilitación de la Capacidad Hidráulica de la laguna El Pondaje – Fase III
	Realizar obras para la mitigación de riesgos por inundación asociados a las deficiencias en el sistema de drenaje pluvial oriental • *Pondajes Sector Navarro* • *Estación de Bombeo intermedia* • *Reparación canales, construcción canales, instrumentación, sala de control de riesgo, etc.*

- *Reducción de la vulnerabilidad de la Infraestructura Indispensable frente a la amenaza por inundación.*
-

Tipo de Actividad	***Descripción Actividad***
Obras	*Culminar las obras de la Estación de Bombeo Paso del Comercio*
	Realizar obras de Protección de descarga en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR Cañaveralejo
	Realizar obras de mitigación bocatoma Planta de Tratamiento de Agua Potable Puerto Mallarino

- *Reducción de la vulnerabilidad física y social frente a la amenaza por inundación*

Tipo de Actividad	***Descripción Actividad***
Plan de Reasentamiento	*Fase de ubicación:* *- Identificación de hogares beneficiarios (AHDI-Belisario Betancourt), culminando el inventario de Hogares en riesgo no mitigable por inundación del Plan Jarillón de Cali.* *-Verificación de Cruces por propiedad y/o subsidios* *- Caracterización Socio-económica, de acuerdo con los datos que recoge el instrumento diseñado para tal fin.* *- Estudio de títulos, levantamiento topográficos y avalúos donde se requiera*
	Fase de acompañamiento social (TE ACOMPAÑO): *- Brindar las herramientas básicas para que los hogares se enfrenten a los retos de su nuevo hogar y hábitat.* *- Diseñar el componente de medios de vida* *- Realizar acompañamiento en la estructuración de la negociación y del plan de negocio, en los casos que aplique*
	Fase de entrega de viviendas (TE MUDAS) *- Participar en la estructuración de planes para la adquisición y/o compra de viviendas para reubicar hogares* *- Realizar la gestión para los procesos de adquisición (cuando sea el caso), restitución, demolición de viviendas, retiro de escombros.* *- protocolo para el traslado de familias, entrega y escrituración nuevas viviendas*
	Fase de apropiación (TE APROPIAS) *- Implementar y monitorear la fase del TE APROPIAS, de acuerdo a las actividades establecidas y los indicadores planteados.* *- Implementar el componente medios de vida con los planes de negocios estructurados y visibilizados.*

La estrategia social "***Te ubico, te acompaño, te mudas, te apropias****"* se armonizará con las estrategias, metodología y experiencias de trabajo desarrolladas por el equipo social del Municipio.

Por último destacamos que en el Convenio marco de Cooperación No. 001 de 2015 con el Fondo de Adaptación se tuvieron en cuenta dos factores fundamentales que definen el tiempo necesario para desarrollar la reubicación de las familias reconocidas dentro de la verificación adelantada en los 25 asentamientos.

El primero es el modelo a implementar en el plan de gestión social que está diseñado en varias fases que buscan cumplir con el objetivo de reasentar a las familias mejorando sus condiciones sociales, eliminando el riesgo y dándoles una mejor calidad de vida. Las fases incluyen socializar a todas las familias la razón por la cual deben ser reubicadas y que riesgo corren al permanecer en estos asentamientos, la sensibilización del nuevo entorno donde van a ser asentadas, el acompañamiento en el traslado para generar la seguridad de que van a mejorar sus condiciones socioeconómicas y finalmente el seguimiento en la adaptación al nuevo entorno.

Para llevar a cabo esta socialización se requieren reuniones y talleres con los diferentes grupos de cada asentamiento que permitan que cada familia entienda muy bien todo el proceso y lo acepte de manera voluntaria y por supuesto acciones coordinadas por parte del Municipio que permitan trasladar a las familias y liberar las zonas que deben ser intervenidas posteriormente por la CVC para eliminar los riegos por inundación que son el objetivo del plan Jarillón. Esto debe hacerse en un periodo de tiempo amplio, en procesos con cada grupo de manera alterna y que requieren un seguimiento del proceso y una verificación de las acciones a desarrollar que está a cargo de la Alcaldía y el equipo social conformado por el Proyecto Plan Jarillón de Cali.

El segundo es el proceso de construcción y desarrollo de los programas de vivienda que se van a ofertar por parte del Municipio de Cali, que requieren el desarrollo de una infraestructura social que los acompañe y fortalezca a las comunidades reasentadas. En este nuevo acuerdo el Municipio asume la responsabilidad de desarrollar los programas Ciudadela Recreativa Charco Azul y Pondaje con 1800 unidades habitacionales en bloques de apartamentos, espacios recreativos para implementar programas de formación con los niños y jóvenes del sector y la construcción de dos centros de desarrollo comunitario; y el desarrollo del programa Ciudadela CALIDA que va a ofrecer 3600 soluciones de vivienda en bloques de apartamentos distribuidos en tres manzanas y complementados por un Colegio, un Centro de desarrollo infantil, un Centro de Desarrollo Empresarial con unidades productivas para trabajar con la comunidad, y un centro de desarrollo comunitario para el fortalecimiento social. Ambos proyectos contaran con el urbanismo y el desarrollo vial que permita atender las necesidades de movilidad de las familias reasentadas.

Por todos los argumentos fácticos y jurídicos expuestos les solicitamos a los miembros de la Plenaria del Concejo de Santiago de Cali acompañarnos en esta ponencia favorable para Segundo Debate del **PROYECTO DE ACUERDO No. 103 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES DE LAS VIGENCIAS FISCALES 2016, 2017, 2018 CON EL PROPOSITO DE FINANCIAR LA CONTINUACION DE LA CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA DE REFORZAMIENTO DEL JARILLÓN DEL RIO CAUCA, RIO CALI Y CANAL INTERCEPTOR DE LA CARRERA 50 Y LA CORRESPONDIENTE GESTION SOCIAL"**

V. PROPOSICIÓN

Proponemos a la Plenaria de Concejo aprobar en Segundo Debate el ***PROYECTO DE ACUERDO No. 103 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES DE LAS VIGENCIAS FISCALES 2016, 2017, 2018 CON EL PROPOSITO DE FINANCIAR LA CONTINUACION DE LA CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA DE REFORZAMIENTO DEL JARILLÓN DEL RIO CAUCA, RIO CALI Y CANAL INTERCEPTOR DE LA CARRERA 50 Y LA CORRESPONDIENTE GESTION SOCIAL"*** *por las razones jurídicas y fácticas expuestas en esta ponencia*

FABIO FERNANDO ARROYAVE RIVAS
Concejal Ponente

JOSE URIEL ROJAS BAUTISTA
Concejal Ponente

PROYECTO DE ACUERDO No. 103 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES DE LAS VIGENCIAS FISCALES 2016, 2017, 2018 CON EL PROPOSITO DE FINANCIAR LA CONTINUACION DE LA CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA DE REFORZAMIENTO DEL JARILLÓN DEL RIO CAUCA, RIO CALI Y CANAL INTERCEPTOR DE LA CARRERA 50 Y LA CORRESPONDIENTE GESTION SOCIAL"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el art. 1º de la Ley 1483 de Diciembre 9 de 2011 y el Decreto 2767 de 2012,

ACUERDA:

ARTICULO 1º.- Autorizase al Alcalde del Municipio de Santiago de Cali, para comprometer vigencias futuras excepcionales del presupuesto de las vigencias fiscales, 2016, 2017 Y 2018 para efectos de garantizar la ejecución de *LA CONTINUACION DE LA CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA DE REFORZAMIENTO DEL JARILLÓN DEL RIO CAUCA, RIO CALI Y CANAL INTERCEPTOR DE LA CARRERA 50, Y LA CORRESPONDIENTE GESTION SOCIAL"*, por valor de **NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES DE PESOS M/cte.,** así:

Año	Valor (Cifra en Millones de $)
2016	**36.089.171.936**
2017	**33.102.403.099**
2018	**27.222.424.966**
Total	**96.414.000.000**

ARTICULO 2º.- El Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en el presupuesto de cada una de las vigencias fiscales, las asignaciones necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO 3º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal.

Dado en Santiago de Cali, a ( ) días del mes de de 2015.

LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO

Proyecto de Acuerdo presentado por

Santiago de Cali, 16 de Junio de 2015

Doctora
CLEMENTINA VELEZ GALVES
Presidenta
Concejo de Santiago de Cali
Ciudad

En cumplimiento de Reglamento Interno de la Corporación nos permitimos radicar Ponencia favorable para Segundo Debate del ***PROYECTO DE ACUERDO No. 103 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES DE LAS VIGENCIAS FISCALES 2016, 2017, 2018 CON EL PROPOSITO DE FINANCIAR LA CONTINUACION DE LA CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA DE REFORZAMIENTO DEL JARILLÓN DEL RIO CAUCA, RIO CALI Y CANAL INTERCEPTOR DE LA CARRERA 50 Y LA CORRESPONDIENTE GESTION SOCIAL"*** para la aprobación de la Plenaria del Concejo de Santiago de Cali.

Cordialmente,

FABIO FERNANDO ARROYAVE RIVAS
Concejal Ponente

JOSE URIEL ROJAS BAUTISTA
Concejal Ponente